



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*



## GUÍA PARA PERMISO DE RECONOCIMIENTO SUPERFICIAL

En el Capítulo III – Permiso de Reconocimiento Superficial-, artículo 5 de la Ley No. 286, “Ley Especial de Exploración y Explotación de Hidrocarburos”, y el artículo 3 numeral 3 de la Ley No. 1016, establecen que toda persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, interesada en realizar actividades de reconocimiento superficial y en adquirir un Permiso de Reconocimiento, deberá concertar de previo el correspondiente acuerdo, alianza, convenio y/o asociación con la empresa estatal, ENIH. Dicho acuerdo o instrumento en el que conste la participación de ENIH deberá ser presentado junto con la solicitud.

El Ministerio de Energía y Minas, (MEM) de acuerdo al artículo 9 de la referida Ley, podrá otorgar el Permiso de Reconocimiento superficial, en áreas no contratadas, hasta por un plazo de un año y se otorgará bajo los términos y condiciones establecidos en la Ley y su Reglamento. El permiso no confiere exclusividad ni otorga derecho alguno para explorar y explotar hidrocarburos.

De acuerdo al artículo 10 de la Ley No. 286, la solicitud debe contener como mínimo lo siguiente:

- Particularidades sobre la identidad, capacidad técnica y financiera del solicitante.
- Límites del bloque involucrado.
- Tipo de estudio a realizar, reportes e informes a obtener.
- Cronograma de ejecución de los trabajos y el plazo total necesario.
- Presupuesto de gastos e inversiones.

El reconocimiento superficial comprende las actividades orientadas hacia la búsqueda de hidrocarburos, tales como:

- Levantamientos: magnéticos, gravimétricos y sísmicos.
- Estudios geoquímicos.
- Estudios geológicos de superficie sin perforación.
- Levantamiento topográfico.
- Otros métodos de prospección permitidos, previa solicitud debidamente autorizada.

El solicitante deberá formular su solicitud por escrito al Ministerio de Energía y Minas, Dirección General de Hidrocarburos del MEM.

2021, ESPERANZAS VICTORIOSAS...!

TODO CON AMOR...!

LIBERTAD, DIGNIDAD, FRATERNIDAD...!

NICARAGUA TRIUNFA, EN PAZ Y UNIDAD...!

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!



### MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

De la Rotonda Centroamérica 700 m al oeste, Villa Fontana, Managua,  
Nicaragua. Teléfonos (505) 2252-7400 y 2252-7500.  
[Salvador.mansell@mem.gob.ni](mailto:Salvador.mansell@mem.gob.ni) [www.mem.gob.ni](http://www.mem.gob.ni)





Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

**2022**  
**ESPERANZAS**  
**VICTORIOSAS!**  
**TODO CON AMOR!**

La solicitud debe ser remitida a la siguiente dirección:

DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM)  
Edificio Vista, Rotonda Centroamérica 700 metros al Oeste, tercer piso.  
Villa Fontana, Managua, Nicaragua.

Teléfono: (505) 22527400

(505) 22527500

Attn: ESTELA MARÍA MARTINEZ CERRATO  
Vice-Ministra de Energía y Minas  
Managua, Nicaragua  
América Central.

Attn: María Jazmín Pérez.  
Directora General de Hidrocarburos.

Conforme al artículo 6 del Reglamento a la Ley, el interesado debe presentar carta de solicitud acompañada del Formato de Solicitud para Permiso de Reconocimiento Superficial, indicando dirección exacta del representante legal domiciliado en el país para notificación.

Para acreditar su capacidad jurídica, técnica y financiera el interesado además de cumplir con los requisitos del artículo 10 de la Ley, debe cumplir con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento y presentar la documentación siguiente:

#### **CAPACIDAD JURIDICA:**<sup>1</sup>

1. Instrumento legal en el que consten los acuerdos de participación de la Empresa Nacional de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, (ENIH) con la empresa solicitante.
2. Nombre, razón social o denominación y domicilio de la empresa solicitante.
3. Antecedentes legales acerca de la constitución y estatutos, naturaleza jurídica y nacionalidad de la sociedad o corporación. Deberá anexarse la documentación probatoria.
4. Objeto de la sociedad.

<sup>1</sup> Para las empresas extranjeras, la documentación legal deberá ser presentada con la Apostilla correspondiente y en su defecto Autenticada por el Consulado de Nicaragua en el país de origen y Certificada en la oficina del Ministerio de Relaciones Exteriores en Nicaragua.

**2021, ESPERANZAS VICTORIOSAS...!**

**TODO CON AMOR...!**

**LIBERTAD, DIGNIDAD, FRATERNIDAD...!**

**NICARAGUA TRIUNFA, EN PAZ Y UNIDAD...!**

**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**



**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

De la Rotonda Centroamérica 700 m al oeste, Villa Fontana, Managua,  
Nicaragua. Teléfonos (505) 2252-7400 y 2252-7500.  
[Salvador.mansell@mem.gob.ni](mailto:Salvador.mansell@mem.gob.ni) [www.mem.gob.ni](http://www.mem.gob.ni)





Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*



5. Nombres y generales de Ley del Representante Legal domiciliado en el país.
6. Dirección para recibir notificaciones, en la ciudad de Managua.

#### **CAPACIDAD TÉCNICA:**

1. Tipo de estudio a realizar, reportes e informes a obtener, de acuerdo al programa de trabajo.
2. Experiencias de trabajos de exploración y explotación de hidrocarburos realizados anteriormente.
3. Personal calificado que desarrollará los trabajos durante la ejecución del permiso.
4. Descripción de las tecnologías a utilizar.
5. Programa de Trabajo y Presupuesto de gastos e inversiones.
6. Cronograma de ejecución de los trabajos.

#### **CAPACIDAD FINANCIERA:**

1. Último balance auditado de la empresa.
2. Presupuesto para financiar el programa de trabajo propuesto.
3. Naturaleza y origen de los recursos presupuestados.
4. Cualquier otra información que se estime pertinente para acreditar su capacidad financiera.

Cuando la solicitud sea presentada por una filial, agencia o sucursal de una Casa Matriz o corporación originaria, la documentación de la capacidad técnica y financiera que debe presentarse es la proveniente de la Casa Matriz y la información para la capacidad legal debe ser de ambas compañías, la del Solicitante y de su Casa Matriz.

Recibida en debida forma la solicitud, el MEM dentro de los 3 días hábiles siguiente, notificará al MARENA e informará a las Alcaldías y Gobiernos Regionales en su caso, de la presentación de la solicitud, pidiéndoles que se pronuncien sobre la misma en el plazo de Ley.

El Ministerio de Energía y Minas resolverá sobre la solicitud del permiso de reconocimiento superficial, en un plazo máximo de 30 días hábiles, siempre y cuando el solicitante haya presentado toda la documentación e información requerida en la Ley y su Reglamento.

2021, ESPERANZAS VICTORIOSAS...!

TODO CON AMOR...!

LIBERTAD, DIGNIDAD, FRATERNIDAD...!

NICARAGUA TRIUNFA, EN PAZ Y UNIDAD...!

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!



#### **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

De la Rotonda Centroamérica 700 m al oeste, Villa Fontana, Managua,  
Nicaragua. Teléfonos (505) 2252-7400 y 2252-7500.  
[Salvador.mansell@mem.gob.ni](mailto:Salvador.mansell@mem.gob.ni) [www.mem.gob.ni](http://www.mem.gob.ni)

